

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 25 de Abril de 1940.

NUMERO 8255

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Contrato No. 1, de 3 de febrero de 1940, entre la Nación y el Sr. Carlos W. Muller.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 82, de 10 de abril de 1940, aprobando el calendario de fechas de carreras de perros, correspondientes a la próxima temporada de 1940 a 1941, según memorial enviado por el Gerente de esa empresa.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Banco de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Perfumerie Houbigant.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Singer Manufacturing Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Panameña de Aceite, S.A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Panameña de Aceite, S.A.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Phosferine (Ashton and Parsons, Limited).

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Pillsbury Flour Mills Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Train and McIntyre, Limited.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Goodyear Tire and Rubber Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Ulrici Medicine Company, Incorporated.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Ulrici Medicine Company, Incorporated.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Vida Oficial de Provincias.

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1 DE 1940

Entre los suscritos, a saber: NARCISO GARAY, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por una parte, en representación del GOBIERNO NACIONAL; y CARLOS W. MULLER, en su propio nombre y representación, por otra parte, que en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en el celebrar el siguiente contrato:

Primero:—El CONTRATISTA da en arrendamiento al GOBIERNO NACIONAL, para uso de la Sección Séptima de la Agencia Postal de Panamá, un local que ocupa actualmente dicha oficina, en casa de su propiedad, No 126, ubicada en la ciudad de Panamá, Barrio de Calidonia, y comprendida entre la Avenida Central y las calles 23 y 24 Este bis.

Segundo:—El término de arrendamiento de la casa mencionada es desde el 1º de Febrero de 1940 hasta el 31 de diciembre del mismo año, 1940, pero este contrato puede ser prorrogado por otro o más años por reconducción tácita, a menos que una de las partes solicite su rescisión treinta días antes de vencerse el año que estuviere en curso.

Tercero:—El valor de arrendamiento es la cantidad de setenticinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Se extiende este contrato, hoy tres de febrero de mil novecientos cuarenta.

EL GOBIERNO
(Fdo.) NARCISO GARAY.

EL CONTRATISTA
(Fdo.) Carlos W. Muller

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
—Aprobado.—Panamá, Febrero 3 de 1940.—

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

Secretaría de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE PROGRAMA

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 10 de 1940.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor H. T. Hart, Gerente del Club para Carreras de Perros, S. A., apruébase el calendario de fechas de carreras correspondiente a la próxima temporada de 1940-1941, que a continuación se transcribe:

1940:

Abril: 2-4-6-9-11-13-16-18-24-30.—10 días

Mayo: 2-4-7-9-11-14-16-21-23-28.—10 "

Junio: 4-6-8-11-13-15-18-20-27.—9 "

Julio: 3-6-9-11-13-16-18-20-23.—9 "

Agosto: 1-3-6-8-10-13-15-20-22-31.—10 "

Septiembre: 3-5-7-10-12-14-17-19-26.—9 "

Octubre: 3-5-8-10-12-15-17-24-22-31.—10 "

1941:

Enero: 2-4-7-9-11-16-23.—7 "

Febrero: 1-4-6-8-11-13-15-20.—8 "

Marzo: 1-4-6-8-11-13-20-31.—8 "

96 días

Comuníquese, regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

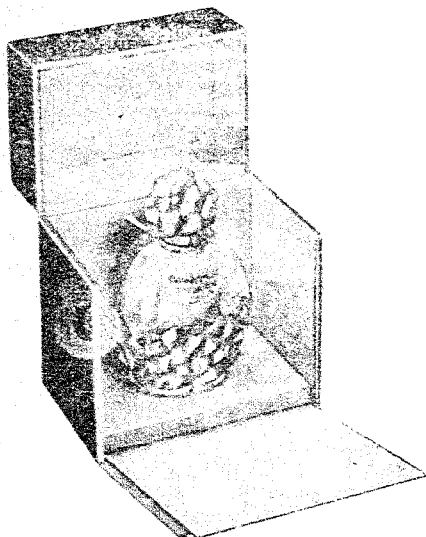
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de Registro de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molina & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en nombre de la SOCIEDAD ANONIMA PARFUMERIE HOUBIGANT, de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca en Panamá de pertenencia de nuestros representados que constituye 1°) La denominación "CONTRASTE", independientemente y sin distingo de tamaño, tipos y colores de letras y 2°) El aspecto característico del frasco u envase, que contiene el producto amparado. El frasco co-



ne una etiqueta en la cual se lee "CONTRASTE", nombre de HOUBIGANT y la dirección de los productores. Estos diversos signos constituyen la marca, la cual ampara productos de perfumería de fabricación concreta de los productores. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, abril 5 de 1940.

MOLINO & MORENO
Ignacio Molina Jr.
Cédula N° 47-1089

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

SOLICITUD
de Registro de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Respetuosamente solicitamos el registro de la marca de fábrica que aparece en el dibujo acompañado, consistente en la letra S, en color rojo, para amparar en el comercio motores eléctricos para máquinas de coser y reguladores para los mismos (en la clase 21, referente a aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, en los Estados Unidos de América); registro que pedimos para THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, sociedad or-



ganizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de Norte América, con oficinas en el N° 149, Broadway, Nueva York, sociedad que usa la marca desde 1915 en el comercio nacional, y en el internacional desde octubre de 1939, y ha sido registrada bajo número 118,709 en el país de origen. La marca es aplicada o fijada a los efectos por medio de placas metálicas colocadas sobre los mismos en las cuales se exhibe la marca de fábrica.

Acompañamos la documentación que requiere la ley.

Panamá, abril 2 de 1940.

Amado, Jiménez y Pérez.
José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor

Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Presente.

En el carácter de representante legal de la Compañía Anónima de Alimentos, S. A., domiciliada en esta ciudad, y que suscribe, panameño, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula de identidad personal N° 47-14597, yo, el suscriptor, vengo a registrar para esa compañía una marca de fábrica para amparar raneca para cocinar.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la frase distintiva "Mantequilla Blanca", estando colocada cada una de dichas palabras en una línea horizontal separada. Seguidamente se ven las siluetas de unas torres o castillos sobre un fondo blanco, y sobre puesta en dicho fondo se ve una niña vestida de María Antonieta en actitud de bailar. La niña se ve parada sobre la base, de forma semicircular, de la etiqueta, siendo la base de

color azul y en ella se lee: "Marca de Fábrica", y "Producción Nacional". La etiqueta es distintiva en su conjunto y por los aspectos característicos que presenta,



Dicha marca se aplica a los envases, etc., que contengan el producto, imprimiéndola, grabándola, estampándola, directamente o por medio de etiquetas u otros medios convenientes. Acompaño a esta solicitud los requisitos de Ley.

Panamá, Abril 10 de 1940.

OSMOND MADURO,
Cédula N° 47-14597.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de Abril de 1940.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.—El Subsecretario, Víctor M. Villalobos C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor

Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

En mi carácter de representante legal de la Compañía Panameña de Aceite, C. A., domiciliada en esta ciudad, el que suscribe, panameño, mayor de edad, y de esta vecindad, con cédula de identidad personal N° 47-14597, pido a usted se sirva registrar para esa compañía una marca de fábrica para amparar aceite vegetal super-refinado para cocinar y para ensaladas.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular dividida en cuatro partes que triangularmente convergen hacia un círculo que se encuentra en el centro, cuyo borde de la forma una línea de guiones continuados, blancos y negros. Dentro del círculo se representa parte del busto y la cabeza de un cocinero que lleva puesto su gorro característico y con la mano derecha sostiene una bandeja que contiene un pollo asado rodeado de hojas y

legumbres. En la parte superior de la etiqueta se encuentra la leyenda "The Chef's Delight"; debajo del círculo se lee: "Super-Refined Pure Vegetable Oil for cooking and Salad" en tres líneas horizontales. La etiqueta es distintiva en su conjunto y por los aspectos especiales que presenta. Dicha marca se aplica a los envases, etc., que contengan el producto, imprimiéndola, grabándola, estampándola, directamente o por medio de etiquetas u otros medios convenientes. Acompaño a esta solicitud los requisitos de Ley.



Panamá, Abril 10 de 1940.

OSMOND MADURO,
Cédula N° 47-14597.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de Abril de 1940.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.—El Subsecretario, Víctor M. Villalobos C.

SOLICITUD

de Registro de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la sociedad anónima constituida según las leyes de Inglaterra, denominada PHOSFERINE (ASTHON & PARSONS), LIMITED, domiciliada en el número 68, Pall Mall, Londres, Inglaterra, químicos mayoristas, solicitamos del Poder Ejecutivo, por el órgano de esa Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano. La

FOSFORINA

marca consiste en la palabra "FOSFORINA" y es usada en el comercio de aquel país desde el 9 de junio de 1939, y en el internacional desde el 31 de enero de 1938. Es a-

GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1940

plificada directamente sobre los envases de los productos y sobre los paquetes que contienen los mismos. El certificado N° 607,321 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, que se acompaña, prueba que la marca fue registrada en dicho país de origen a favor de nuestros clientes.

Panamá, 2 de abril de 1940.

AMADO, JIMENEZ y PEREZ.

José L. Pérez.

Cédula Número 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de abril de 1940

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD
de Registro de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Con el debido respeto solicitamos el registro de la marca de fábrica que a continuación se expresa, a favor de la PILLSBURY FLOUR MILLS COMPANY, sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 301 Metropolitan Life Building, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, marca que es usada en dicho país desde octubre 1922, y en el comercio internacional desde marzo de 1925. La expresada marca consiste en las palabras "El Campeón", como aparecen en el diseño que se acompaña, y sirve para amparar en el comercio harina de trigo (en la clase 46 referente a alimentos e ingredientes



de alimentos en los Estados Unidos de América). La marca es fijada a la mercancía o a los paquetes que la contienen imprimiéndola o estarciéndola sobre los sacos u otros recipientes usados, y nuestra representante la usa en cualquier variedad o combinación de colores, sin alterar su carácter distintivo que es la mencionada frase: "El Campeón". El derecho a usar la marca en el país de origen fue concedido según certificado número 285,565.

Se acompañan los comprobantes que exige la ley.

Panamá, 2 de abril de 1940.

AMADO, JIMENEZ y PEREZ.

José L. Pérez.

Cédula Número 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de abril de 1940

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de Registro de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

Respetuosamente solicitamos se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de los señores Train & McIntyre, Limited, de Oswald Chambers, calle Oswald 5-11, en Glasgow, Escocia, Inglaterra, que vienen usando en el comercio nacional de aquel país desde 1934, y sobre la cual tienen derecho según registro número 582232. La marca consiste en la frase OLD ANGUS y ampara el whisky escocés, producido por la referida casa comercial. Se aplica regularmente en etiquetas impresas que se adhieren a los frascos, cajas, paquetes, etc., que contienen el producto.

Acompañamos los documentos que se requieren por la ley.

Panamá, 2 de abril de 1940.

AMADO, JIMENEZ y PEREZ.

José L. Pérez.

Cédula Número 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de abril de 1940

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

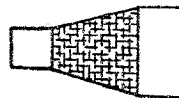
VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:—

Respetuosamente solicitamos de usted el registro de la marca de fábrica consistente en una faja amarilla que encierra una válvula para flauta, tal como aparece en el dibujo acompañado, (Clase 13 sobre accesorios de ferretería y ajustes de fontanería y de vapor), la cual es usada por la sociedad denominada The Good-year Tire & Rubber Company, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, para amparar sus productos mencionados, desde el año de 1935 tanto en el comercio nacional como en el



internacional. Es entendido que de esta solicitud de registro no tiene nada que hacer con la válvula y su gusapillo, sino que se contrae a la faja amarilla antes mencionada. La marca es aplicada o fijada a los efectos, paquetes que los contienen, vaciándola, imprimiéndola, pintándola, marcándola o colocando etiquetas impresas de la marca.

Acompañamos los comprobantes requeridos, entre los que figura la constancia de haberse registrado en el país de origen, bajo el número 367,818.

Panamá, 2 de Abril de 1940.

AMADO, JIMENEZ y PEREZ.

José L. Pérez.

Cédula Número 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Abril de 1940.—Publíquese la anterior solici-

tud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:—

La ULRICI MEDICINE COMPANY, INC., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. A., por medio del suscrito apoderado solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "MORVITAL" en cualquier combinación, forma o estilo, tamaño y color.

MORVITAL

La marca sirve para amparar preparaciones indicadas en y para el tratamiento del catarro crónico; toses, disminución, empeoramiento o pérdida del apetito, la energía, la resistencia, la fuerza, la vitalidad y el peso; disminución de la cantidad o empeoramiento de la calidad de la sangre; debilidad general; gripes, influenza, linfatismo; raquitismo, escrófula; debilidad de los pulmones; para fomentar el crecimiento de la sangre, los huesos y los tejidos; enriquecer y purificar la sangre; fortalecer los pulmones; como preventivo contra la anemia, el beri-beri, y la tuberculosis incipiente; y útil como tónico y reconstituyente para ayudar al crecimiento de los niños, y en el tratamiento de las madres durante y después de los partos.

Viene usándose desde el 1º de Agosto de 1926.

Se acompañan los documentos que exige el Decreto Número 1º de 1929.

Panamá, Abril 8 de 1940.

E. G. Abrahams,
Cédula 47-9561.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 9 de Abril de 1940.—Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:—

La ULRICI MEDICINE COMPANY, INC., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, E. U. A., por medio del suscrito apoderado solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra DORADIL, en cualquier combinación, forma o estilo, tamaño y color.

DORADIL

La marca sirve para amparar preparaciones indicadas en y para el tratamiento de la indigestión crónica, diarrea biliosa, hinchazón, sudores fríos, congestiones, estreñimiento, dispepsia, fatiga, hepatitis, mal del higa-

do, palidez, debilidad o cualquier otro padecimiento o condición patológica análoga, similar o relacionada.

Viene usándose desde el primero de enero de 1919.

Se acompañan los documentos que exige el Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, Abril 8 de 1940.

E. G. Abrahams,
Cédula 47-9561.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 9 de Abril de 1940.—Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro
Publico el día 8 de Abril de 1940.

As. 3845:—Escritura N° 978 de 1º de Septiembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angel Maria López vende a Miguel Borges un lote de terreno en este Distrito.

As. 3846:—Oficio N° C-11 de 1º de Abril actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Segunda—, el cual adjunta copia de la Resolución N° 334, de 29 de Marzo último, por la cual el Gobierno recupera dos lotes de terreno que le fueron adjudicados a Manuel E. Amador y que aparecen inscritos en este Registro.

As. 3847:—Escritura N° 360 de 15 de Marzo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariara Sosa Calviño vende un lote de terreno a Nicolás Camilo Pérez.

As. 3741:—Escritura N° 455 de 5 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad Lyons Hardware Co. vende una finca de su propiedad, situada en Bella Vista de esta ciudad, a Rosa Helena Rubiera Corredor.

As. 3849:—Escritura N° 40 de 25 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Coedé, por la cual Jova Lombardo cede a la Nación a título de venta, una finca en La Piedada.

As. 3850:—Escritura N° 456 de 8 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Transpacific Steamship Company, S. A.

As. 3851:—Escritura N° 465 de 8 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Grebien & Martinz, Inc." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción Farost Richard Chasman y Lola Marie Ruble, garantizada con hipoteca.

As. 3852:—Matrícula N° 91 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Piel Hermanos en Liquidación" situado en esta ciudad, y de propiedad de la "Sociedad Piel Hermanos, en Liquidación".

As. 3853:—Matrícula N° 92 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Aveon Inn" situado en esta ciudad y de propiedad de León Jerome Carrington.

As. 3854:—Matrícula N° 93 de 4 de Abril actual, de

la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Yee Hop" situado en esta ciudad, y de propiedad de Sau Cho Yuen.

As. 3855:—Matrícula N° 94 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Garage I. Fernández V.", situado en esta ciudad, y de propiedad de Indalecio Fernández V.

As. 3856:—Matrícula N° 95 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Librería La Escuela" situado en esta ciudad, y de propiedad de Maximiliano Edmundo Jiménez.

As. 3857:—Matrícula N° 96 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Garage Carbonell" situado en esta ciudad, y de propiedad de Cristóbal Carbonell.

As. 3858:—Diligencia de fianza extendida el 8 de Abril actual, en el Despacho del Juzgado 6° de este circuito, por el cual Mariano Lamela Campos constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Marcos Antonio Zurita.

As. 3859:—Matrícula N° 97 de 3 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado Loo Fung Tio situado en esta ciudad, y de propiedad de Loo Fung Tio.

As. 3860:—Matrícula N° 98 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor de Wing Chong Lung, situado en esta ciudad, y de propiedad de Fu Yen Kuo.

As. 3861:—Matrícula N° 99 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Saderia William y Alfonso" situado en esta ciudad, y de propiedad de Lai Hing & Cia. S. A.

As. 3862:—Matrícula N° 100 de 4 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Compañía de F. C. Herbruger" situado en esta ciudad, y de propiedad de la Compañía de F. C. Herbruger.

As. 3863:—Escriura N° 134 de 4 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Logia Comte Break N° 113, Antigua Ord. de Manabases, el día 3 de Enero de 1940, y un Certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Logia.

As. 3864:—Escriura N° 396 de 25 de Marzo último, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual María Pol de Ventura declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 3865:—Escriura N° 399 de 25 de Marzo último, liza en la Notaría 2° de este circuito, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende la mitad del lote 6 de su finca N° 5850 a Ralph Harrigan Austin y otros.

As. 3866:—Escriura N° 407 de 8 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Sociedad Italiana el día 21 de Febrero de 1940, en que se elige nueva Junta Directiva.

As. 3867:—Escriura N° 539 de 5 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Petra Flores de Andrade un lote de terreno en la Parcelación de Nueva Aradilla.

As. 3868:—Escriura N° 435 de 4 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza

copia del acta de la reunión general de Accionistas de la sociedad anónima Sasso & Co., S. A.

HUMBERTO ECHEVERRY V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Abril de 1940.

As. 3869:—Escriura N° 432 de 2 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Octavio Augusto d. Yeeza vende una finca de la Sección de Panamá al Dr. Tomás Guardia Guardia.

As. 3870:—Escriura N° 85 de 20 de Enero de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la "Compañía Urbanizadora, S. A." vende a Manuela Cedeño d. Beñeo un lote de terreno en este Distrito.

As. 3871:—Escriura N° 398 de 26 de Marzo último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno a Flora Isabel Dávila de Paz.

As. 3872:—Escriura N° 99 de 5 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Pedro Flores hipoteca a favor de Joaquín Von Chong una finca ubicada en Antón.

As. 3873:—Escriura N° 21 de 2 de Agosto de 1935, del Consejo Municipal de Natá, por la cual Delfina Gálvez y otros, venden un terreno a la Sucesión de María del C. Gálvez, como hermanos legítimos a Daniel Montoya.

As. 3874:—Escriura N° 40 de 22 de Mayo de 1935, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Astragilda Salvatierra vende a Agustín Salvatierra un lote de terreno denominado "Salva Cielo", ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 3875:—Escriura N° 457 de 8 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Angel María López vende una finca a Navarro y Cia. Ltda., quien asume el pago de un crédito a favor de Miriam Rosa Lyons.

As. 3876:—Escriura N° 400 de 26 de Marzo último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Lionel Swaley Porte.

As. 3877:—Escriura N° 92 de 25 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas vende una casa de su propiedad a Norman Cornelius Brown, y éste a su vez constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas para resposder del pago de un préstamo.

As. 3878:—Escriura N° 116 de 13 de Abril de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas hace una cancelación hipotecaria a favor de Norman Cornelius Brown.

As. 3879:—Escriura N° 466 de 8 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza una Resolución de la sociedad anónima denominada "Unilac Inc." en que se reduce el número de sus Directores a 6.

As. 3880:—Escriura N° 189 de 26 de Agosto de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Lorenzo Pitti vende a Manuel Antonio Serrano una finca ubicada en Santo Domingo.

As. 3881:—Patente Comercial N° 1760 de 1° de Abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Leroy Vincent Chin Lyew, domiciliado en Panamá.

As. 3882:—Escriura N° 214 de 15 de Febrero de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Simeón Hanna y Melvina Ann Hanna venden a Casimiro Mar-

GACETA OFICIAL, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1940

tía Blanco y Salvadora Maryínez una finca de la Sección de Panamá; y los compradores declaran la construcción de una casa.

As. 3883:—Escritura N° 4 18 de 29 de Marzo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad "C. G. de Haseth & Cía., S. A." el 29 de Enero de 1940.

As. 3884:—Escritura N° 31 de 28 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Justo Pastor Correa Chiari vende a Manuel García Castilla tres fincas ubicadas en el Distrito de Los Santos.

As. 3885:—Escritura N° 470 de 8 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Márquez Ycaza un lote de terreno en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 3886:—Escritura N° 138 de 9 de Octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María José Rodríguez viuda de González vende a Manuela González la mitad de una casa ubicada en la ciudad de Cofré.

As. 3887:—Escritura N° 472 de 9 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Selandanella, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRÍA,
Registrador General de la Propiedad.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

De la visita practicada por el señor Alcalde Municipal de Pinogana, al Sr. Corregidor de Policía de Yape el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta.

En Yape, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez de la mañana, se presentó al Despacho del señor Corregidor de Policía, el Sr. Alcalde del Distrito, acompañado de su Secretario, señores Evangelista Berrio y G. David Alvarado por su orden respectivo, con el objeto de practicar visita. Se encontró en el Despacho al Sr. Corregidor del lugar, Sr. José de la Cruz Herrera, quien enterado del contenido de la visita, puso a disposición de los visitantes los papeles pendientes que cursan en su Despacho.

Carece este empleado de local apropiado para funcionar, y además carece también de Libros Estadísticos, Registro de Nacimientos y de Defunciones, como de un Código Administrativo que le sirva de rutina para fallar los asuntos policivos de su competencia.

Existe una cárcel en construcción, de paja, la que, por falta de madera, aún se encuentra escueta y funciona en su propia casa.

En vista de esta deficiencia, el señor Alcalde le prometió dar los pasos que la necesidad requiere, con el fin de intervenir con los representantes del Municipio, a fin de que proporcionen una partida y terminen lo más pronto posible ese pequeño edificio ya que no se encuentra siquiera donde meter a los delinquentes con todas las seguridades requeridas.

La población se encuentra bastante limpia en todos sus alrededores.

No habiendo más de qué tratar, se suspendió la presente visita, la que para constancia es firmada la presente acta por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde,

EVANGELISTA BERRIO.

El Corregidor,

José de la Cruz Herrera.

El Secretario,

G. David Alvarado.

ACTA

De la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, al señor Corregidor de Policía de Boca de Cupe, el día 20 de Marzo de 1940.

En Boca de Cupe, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las horas de las dos de la tarde, se presentó ante el Despacho de la Corregiduría de Policía, el Sr. Evangelista Berrio, Alcalde del Distrito en asociación de su respectivo Secretario señor David Alvarado, con el propósito de practicar visita reglamentaria. Se encontraba al frente del Despacho el señor Corregidor Rical Rodríguez, quien, enterado del móvil de la visita, puso a órdenes del señor Alcalde todos los negocios pendientes que cursan en su Despacho, los que se pasan a describir a continuación:

- 1 Libro de Resoluciones Policivas en perfecto estado.
- 1 " Copiador de Oficios, muy bien llevado.
- 1 " Registro de Nacimientos en buen orden.
- 1 " Registro de Defunciones en buen orden.
- 1 " Consumo de Resas en correcto estado.
- 1 " Registro de Matrimonios.
- 1 " Código Administrativo bastante deteriorado.

En la visita anterior, observó el señor Alcalde, que la casa de propiedad Municipal donde actúan la oficina y Cárcel, se encuentra en perfecto mal estado, porque sus paredes y piso están completamente destrozados por el comójen, el señor Alcalde autorizó al empleado visitado para que sacara los archivos y demás útiles dependientes de ese Despacho, para que funcionara en su propia casa para evitar pérdidas de documentos importantes y evitarse así responsabilidad al funcionario.

Le exigió el señor Alcalde al señor Corregidor, la limpieza de la población en todos sus contornos, y le prometió, además, equiparlo de útiles de escritorio, tan pronto le fueran enviadas algunas remesas que había hecho por conducto de la Gobernación de la Provincia.

No habiendo más de qué tratar, se suspendió la visita a las tres de la tarde, la que para que conste se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EVANGELISTA BERRIO.

El Corregidor,

Ricard Rodríguez P.

El Secretario,

G. David Alvarado.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****AGENCIA POSTAL DE PANAMA****LISTA DE CARTAS REZAGADAS DEL MES DE
FEBRERO DE 1940.****Letra A**

- 1 Abrego Fania
- 2 Acosta Leandra
- 3 Adames Paulina
- 4 Adames Domnilda
- 5 Aguallimpia Juana B.
- 6 Aguilera Emeterio
- 7 Aguilera Julián
- 8 Aizpurúa Luisa
- 9 Alain Gerardo
- 10 Alemán Lilia
- 11 Alfaro Mario
- 12 Alvarado Petra
- 13 Aallen José Luis
- 14 Anderson Teodoro
- 15 Aparicio Rosa
- 16 Aponte Rubén
- 17 Araúz Gavina
- 18 Arena Zenaida
- 19 Arías G. Natividad
- 20 Arosmena María Bosques de
- 21 Arrocha Leonarda

Letra B

- 22 Barrios Isidra
- 23 Becerra Rodolfo
- 24 Beitia Elvia R.
- 25 Beitia Teófilo
- 26 Blight Bertie
- 27 Benilda Trinidad
- 28 Botacio Elvira
- 29 Bravo Andrés
- 30 Bustamante Felicidad

Letra C

- 31 Caballero Zoila
- 32 Camarena Candelaria
- 33 Camarena Florida
- 34 Can Leonor
- 35 Cano Félix (2)
- 36 Cárdenas Alicia
- 37 Carter F. G.
- 38 Carvajal Berta
- 39 Castillo América Leonor
- 40 Castillo Genarina de
- 41 Cedeño Jacinta C. de
- 42 Chacón América C. de
- 43 Chavarria "
- 44 Chiari Josefa

- 45 Clifton Enrique
- 46 Collado Mauricia
- 47 Córdoba Basilio

Letra D

- 48 Dasurichi Mehamud
- 49 Díaz Carlos Manuel
- 50 Díaz Eulalia
- 51 Díaz B. Virgilio H.
- 52 Dominguez Paula

Letra F

- 53 Fajardo Gerónimo
- 54 Falcón S. Dorinda
- 55 Flores Felipa
- 56 Francis Raquel

Letra G

- 57 Gerehene Luíaa E. (2)
- 58 Gorchow Luisa (2)
- 59 González Beatriz
- 60 González Didio
- 61 González Emilia
- 62 González V. Fernando
- 63 González Francisca (2)
- 64 González Isidora
- 65 González Justina
- 66 González Laura Raquel
- 67 González Marcelina
- 68 González Matilde
- 69 Grayge Ted
- 70 Grizzle Paster A. A.

Letra H

- 71 Henríquez Eulogia
- 72 Hernández Leoncio
- 73 Hernández Rosa
- 74 Hernández Sara
- 75 Higuero Eva

Letra I

- 76 Iglesias Moisés

Letra J

- 77 Jackson Elside
- 78 Jaén Eligia
- 79 Jiménez Carlos
- 80 Jiménez Gerardo
- 81 Jiménez Manuel A.
- 82 Juárez Javier José

Letra L

- 83 Lara Martin
- 84 Lee Angela Eneida
- 85 Leis Juana Rosa
- 86 Lezcano Victoria
- 87 Londoño Rogelio Alfonso
- 88 López Algéllica
- 89 López Cipriano
- 90 López P. Dimas

Letra M

- 91 Macallón Gregorio
- 92 María Faustina
- 92 Marín Genarina
- 94 Martínez Ramona
- 95 Medina Guillermo
- 96 Medina Luis A.

97 Méndez Blanca
98 Mendoza Blanca
99 Meneses Clamencia
100 Molinar Juan
101 Montero Felicia
102 Monteverde Hilda
103 Montilla Elida María
104 Montilla Mercedes
105 Moreno Juan
106 Moreno Moisés Aníbal
107 Moscatel José A.
108 Mesquera Leonardo
109 Muñoz Pedro
110 Murillo Manuelita

Letra N

111 Nasilla Gerardo
112 Navarro Catalina
113 Nieto Rosa
114 Núñez Alvarez A.
115 Núñez Cristina
117 Núñez Rosa Elvira

Letra P

118 Pardo Sergio O.
119 Pearch Blanche
120 Pearson Mavis
121 Peña Guillermina
122 Pérez Fulvia
123 Pérez Micaela
124 Pino Teresa (2)
125 Ponce Teófila T.
126 Puga Margarita

Letra Q

127 Quijada Raquel
128 Quintero A. Isabel

Letra R

129 Ramo Efigenia
130 Reales Juanita vda. de.
131 Remón Ruiz Dionisia
132 Ríos Lucía
133 Ríos Romero Luis
134 Rivera Antonina
135 Rivera C. Mariño
136 Rodríguez Antonia
137 Ruiz Aristides
138 Ruiz Máximo

Letra S

139 Salazar Hercilia G. de
140 Sánchez Carlos Luis
141 Sánchez Petra María
142 Sánchez Víctor
143 Sánchez Victoria
144 Sandoval S. Rafael
145 Santamaría Geremías
146 Santamaría José U.
147 Santana Cristina
148 Serrú María de la Cruz
149 Sibauste Mauricio
150 Sierra Isabelita
151 Silar Gilma de
152 Silgado Inocencia J.
153 Simpson A.
154 Solano Félix
155 Soriano Alicia D.
156 Soto Teodoro
157 Springer Edith

Letra T

158 Taylor Joseph A.
159 Torres Agustín
160 Torres Ester
161 Torres Judith S. de

Letra U

162 Ulloa Rosa
163 Urriola Esperanza

Letra V

164 Vanega Eloisa
165 Vergara Domingo
166 Vergara Ernesto J.
167 Vives D. Agustín P.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Eladio Henríquez.
De Santiago para Riscala Richa.
De Santiago para Pastor Quezada.
De Sora, para Dionisio Vega.
De Antón, para Galileo Ferrabone.
De Boquete, para Charles Persons.
De Los Santos, para Ramón Escalón.
De Campana, para Mariano Solís.
De Armuelles, para Grayne.
De Concepción, para P. C. Edwards.
De Camarón, para Tomás Valdés.
De Armuelles, para L. Crayne.
De Chitré, para Francisco Solano.
De Antón, para Juan del C. Aguilar.
De Colón, para Mauricia Brito.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de
Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Nusen Szwarc y Abraham Peltinovich han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual se denomina "Szwarc y Peltinovich Limitada", y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá.

Que la administración de la sociedad estará a cargo

del socio Szwarc y que los socios tendrán el uso de la firma social, conjunta o separadamente;

Que el capital social es la suma de B/. 2,623.13, que han sido aportados así: por el socio Szwarc, B/. 841.22 y por el socio Peltinovich, B/. 1,781.91;

Que la sociedad tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del primero (1º) de Junio de mil novecientos treinta y nueve pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios.

Así consta en la Escritura Pública N° 1341 de este año y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939)

EDUARDO VALLARINO.
Notario Público Primero.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias de COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS, se pagarán así.

Del 1º al 30 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 1º al 31 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 25 de marzo de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en todos los Distritos de la Provincia de Los Santos y en los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chorrera, San Carlos y Taboga.

Los recibos del Impuesto de Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de la Provincia de Los Santos, se pagarán así:

Del 10 de abril al 10 de mayo de 1940, con descuento de 10%; del 11 de mayo al 1 de junio a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos correspondientes a todo el año de 1940, en los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, se pagarán en la forma siguiente:

Del 10 de abril al 10 de mayo, con descuento de 10%; de 11 de mayo al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 1º de abril de 1940.

Administración General de
Rentas Internas.

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a

las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) libras para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,
CARLOS QUINTERO.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Jaime Ventura Escudé y Ramón Feliu, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Feliu & Ventura, con un capital de B/. 9,000.00, con plazo de 5 años, y, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que el objeto de la compañía es la importación, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías y artículos de toda clase, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo hacer cualquier otro negocio lícito;

Que el señor Ramón Feliu tiene la administración y dirección de los negocios, y que ambos socios tienen el uso de la firma social conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 565 de 23 de Abril de 1940, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Abril 23 de 1940.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Cuña y Cuña y Mariano Sánchez Oteyza han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá, y que girará bajo la razón social de "Cuña y Sánchez Oteyza, Limitada", con un capital de mil balboas (B. 1,000.00).

Que la sociedad tendrá un término de duración de dos años, que se empezará a contar a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios; pero para obligar a la sociedad es preciso que esté representada por los dos socios; siendo necesaria la firma de los dos socios en todos los asuntos de importancia: contratos, compra-ventas de superior cuantía, retiro de fondos bancarios, etc., etc.

Así consta en la Escritura Pública N° 515 de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la Ciudad de Panamá, el diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Una Blaine Clementson, ma-

yor de edad, casada y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Cyrus Pilgrim Wilkins.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega a la parte interesada, para su publicación en la forma establecida en el artículo 1349 del Código Judicial hoy, siete (7) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaca o L.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Horacio Velarde, varón, mayor y abogado, con cédula de identidad personal número 47-2.009, y vecino de la ciudad de Panamá, manifiesto a Ud. que he descubierto una mina de oro de veta y otros metales, en cerro conocido comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos particulares, pasa por la finca de Miguel Madrid; Sur, río Camarones abajo; Este, filón de la mina El Encanto y filón de la mina El Buey al Oeste. Dentro del término que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Art. 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina la denuncia en asocio del señor Henry Francis Lefevre, varón, mayor, ingeniero de minas, ciudadano norteamericano, de tránsito en la República de Panamá.

Solicito el registro de esta mina que desde ahora denominó El Hato, y que está dividida en tres pertenencias así: El Hato Número 1; El Hato Número 2 y El Hato Número 3, de cinco hectáreas cada una, que alindaré por separado conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral allí encontrado.

Sírvase señor Alcalde darme copia o recibo de esta manifestación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Código de Minas.

Capira, Abril 3 de 1940.

Horacio Velarde.

Recibido hoy cinco de Abril de mil novecientos cuarenta, lo llevo al Despacho del señor Alcalde,

I. Martínez, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira. — Seis de Abril de mil novecientos cuarenta.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos, tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde, N. SUBIA.—El Secretario, I. Martínez.

A las tres de la tarde del día diecisiete del mes de Abril de mil novecientos cuarenta, notifico al interesado del auto anterior.—Velarde.—I. Martínez, Srío.

La anterior es fiel copia de su original que extiende en Capira, a los 17 días de Abril de mil novecientos cuarenta, por orden del señor Alcalde.—I. Martínez, Srío.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Horacio Velarde, varón, mayor y abogado, con cédula de identidad personal número 47-2.009, y vecino de la ciudad de Panamá, manifiesto a Ud. que he descubierto una mina de oro de veta y otros metales, en cerro conocido comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y particulares; Sur, río Camarón abajo; Este, cerro Pan de Azúcar y Oeste, mina El Hato. Dentro del término que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Art. 43 del C. de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina la denuncia en asocio del señor Henry Francis Lefevre, varón, mayor, ingeniero de minas, norteamericano y de tránsito en la República de Panamá.

Solicito el registro de esta mina que desde ahora denominó El Encanto Número 1; El Encanto Número 2 y El Encanto Número 3, las cuales alindaré por separado conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral allí encontrado.

Sírvase, señor Alcalde, darme copia o recibo de esta manifestación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Código de Minas.

Capira, Abril 3 de 1940.

Horacio Velarde.

Recibido hoy cinco de Abril de mil novecientos cuarenta, lo llevo al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.

I. Martínez, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira. — Seis de Abril de mil novecientos cuarenta.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos, tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde, N. SUBIA.—El Secretario, I. Martínez.

A las tres de la tarde del día diecisiete del mes de Abril de mil novecientos cuarenta, notifico al interesado del auto anterior.—Velarde.—I. Martínez, Srío.

La anterior es fiel copia de su original que extiende en Capira, a los 17 días de Abril de mil novecientos cuarenta, por orden del señor Alcalde.—I. Martínez, Srío.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Horacio Velarde, varón, mayor y abogado, con cédula de identidad personal número 47-2.009, y vecino de la ciudad de Panamá, manifiesto a Ud. que he descubierto una mina de oro de veta y otros metales asociados, dentro de los siguientes linderos:

Norte, cabecera de la quebrada "Reparadero"; Sur, río Camarón abajo; Este, cerro Pan de Azúcar y Oeste, cerro Pelado. Dentro del término que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de hacer la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina la denuncia en asocio del señor Henry Francis Lefevre, varón, mayor, ingeniero de minas, ciudadano norteamericano, de tránsito en la República de Panamá.

Solicito el registro de esta mina que desde ahora denominó El Buey, y que está dividida en tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, así: Buey Número 1; Buey Número 2 y Buey Número 3, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley. La mina está en cerro conocido.

Acompaño muestras de mineral allí encontrado.
Sirvase, señor Alcalde, darme copia o recibo de esta manifestación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Código de Minas.
Capira, Abril 3 de 1940.

Horacio Velarde.

Presentado personalmente, hoy cinco de Abril de mil novecientos cuarenta, lo llevo al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.—

I. Martínez, Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Seis de Abril de mil novecientos cuarenta.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos, tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde, N. SUBIA.—El Secretario, I. Martínez.

A las tres de la tarde del día diecisiete del mes de Abril de mil novecientos cuarenta, notifico al interesado del auto anterior.—Velarde.—I. Martínez, Srío.

La anterior es fiel copia de su original que extiende en Capira, a los 17 días de Abril de mil novecientos cuarenta, por orden del señor Alcalde.—I. Martínez, Srío.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El Juez Segundo del Circuito de Cocle, por el presente, CITA Y EMPLAZA a Antonio Ojo, natural de Antón, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario. Se le hace saber que de no hacerlo así, este hecho se tendrá como un indicio grave en su contra y el proceso continuará sin su intervención; en caso contrario, se le oír y administrará justicia.

Se encarece a todas las autoridades de la República dar cuenta a este Tribunal del paradero del emplazado, si lo conocieren, y de capturarlo y ponerlo a órdenes del mismo si fuere posible.

Penonomé, Abril 11 de 1940.

El Juez,

RAÚL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

EDICTO NUMERO 1

REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor casado, norteamericano, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933 y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 176 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 176 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen en el curso del río BAYANO, que han denominada y medida así: ocho (8) minas de 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo: Azul, Albina, Angulo, Arena, Agua Arizal, Arenal y Animas: cincuenta y seis (56) minas de 300 metros de ancho por 500 metros de largo: Alanje, Abad, Abeja, Abono, Abra, Aceite, Acelga, Acodo, Acoro, Actor, Adán, Adaza, Adolfo, Aduja, Acero, Afello, Agapa, Agata, Agraz,

Airón, Alamo, Alara, Alba, Albino, Alcázar, Aloda, Alegro, Alejo, Alepo, Alta, Alfonso, Alfredo, Aliño, Almena, Alma, Alonso, Alpes, Alua, Amadeo, Amano, Amelia, Amor, Ana, Anglo, Api, Angel, Argos, Armada, Arnoldo, Arna, Arpa, Asilo, Asno, Avena, Aula y Aviso;—setenta y dos minas de 100 metros de ancho por 1500 metros de largo: Bruno, Banana, Bocas, Bluff, Bahía, Bermejo, Bongo, Banazo, Bardica, Bito, Brujo, Bajo, Blaya, Bouho, Batipa, Brazos, Botello, Brava, Barrio, Blanco, Banco, Babor, Bala, Bambú, Bárbara, Barro, Bartolo, Beatriz Belgo, Beltrán, Bisor, Bolonia, Burro, Caño, Calabozo, Cerro, Corozo, Corozal, Causa, Cebo, Coclé, Cabra, Cope, Ciri, Cartí, Canta, Caimán, Caimito, Coco, Cerillo, Cañas, Caizal, Cochea, Capuyo, Cova, Coniza, Culebra, Campo, Capeti, Cedro, Cajeto, Canoa, Cacao, Corotú, Chepillo, Chimán, Campana, Congal, Colón, Charco, Corona y Corral;—treinta y nueve (39) minas de 75 metros de ancho por 2.000 metros de largo: Coiba Cativá, Calvo, Canarias, Caoba, Capilla, Carda, Carlos, Carota, Cartel, Casco, Castor, Castillo, Cayena, César, Criba, Cinta, Ciro, Claudio, Clavo, Club, Cocho, Copo, Corecho, Coro, Corso, Cruz, Cualo, Cuarzo, Cuchilla, Cuerva, Cuesta, Cuna, Czar, Diego, Dama, Dario, Diablo, y Diario; y una (1) mina de 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo: Dogal.

Que las minas antes mencionadas forman un solo globo, sin solución de continuidad.—La mensura partirá de la latitud 9° (novenia) que pasa por la boca del río Bayano, siguiendo de allí el curso del río aguas arriba hasta las cabeceras.—La anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce del río hacia ambos márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Attanasio.

EDICTO NUMERO 2

REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público, HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, casado, norteamericano, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933 y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 50 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 50 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen así: en el río ACUANDI seis (6) minas denominadas: Ida, Idolo, Imán, Iris, Isla é Isabel, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río ARQUITUPU una (1) mina denominada Jorge, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablo del Sur aguas arriba, que DIABLO DEL SUR siete (7) minas denominadas: Jaime, Jilón, Janás, José, Josefa, Juan y Julio, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano aguas arriba, que forman un solo globo; en la Quebrada del río DIABLO DEL SUR dos (2) minas denominadas: Lago y Luna, medida: 100 metros por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablo del Sur a

guas arriba, que forman un solo globo;—en el río DIABLITO siete (7) minas denominadas: Llano, Loma, Lagarto, Lima, Limón, Laja y Lino, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablo del Sur aguas arriba, que forman un solo globo —en la quebrada del río Diablito dos (2) minas denominadas: Lorenzo y Lenan, medida: 100 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Diablito, aguas arriba, que forman un solo globo; en el río TAGARGANDI seis (6) minas denominadas: Modota, Murumi, Macano, Maita, Moreno y Mulas, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba que forman un solo globo;—en la Quebrada del TAGARGANDI una (1) mina denominada Marica, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo a partir de su desembocadura en el río MOAGUARGANDI cuatro (4) minas denominadas: Monte, Mono, Macho y Mata, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TIGUACHICOA cinco (5) minas, denominadas: Moras, Meseta, Mosca, Morla y Monito, medida: la primera 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y las otras 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río SARTI tres (3) minas denominadas: Mamey, Macaca, y Moguz, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río SARTI una (1) mina denominada: Mezo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río SARTI, aguas arriba;—en el río IGANTI dos (2) minas denominadas: Miel y Mimosa, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río BAYANO a las cabeceras una (1) mina denominada Mango, medida: 50 metros por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río CAGANTI dos (2) minas, denominadas Meca y Martín, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley. Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y quebradas hacia ambas márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Atteanasio.

EDICTO NUMERO 3 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, casado, norteamericano, vecino a la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933, y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de

identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 53 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 53 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen, así: en el río PLAYITA BLANCA siete (7) minas denominadas: Fama, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Fanala, Fardo, Farel, Parpa, Fasto y Favorita, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada PINTADA cinco (5) minas denominadas: Figaro, Fila, Flecha, Flauta y Flora, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río ESPABE cinco (5) minas, denominadas: Foco, Fogón, Fortuna, Fosa y Franco, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río ICANTI cinco (5) minas, denominadas: Frusa, Fruto, Fuerza, Fausto y Futuro, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río UGAGANTI cinco (5) minas denominadas: Gabón, Gaita, Galán, Galega y Galeón, medida: la primera 100 metros por 1.500 metros de largo y las otras 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río IRMALI seis (6) minas, denominadas: Galera, Galgo, Galopin, Galleo, Gallo y Gamo; medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TABARTI seis (6) minas denominadas: Ganga con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Garba, Garo, Garza, Gato y Gaulo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río MUSCUGANTI cinco (5) minas denominadas: Gedeón, Gemelo, Germano, Girasol y Gleba, medida: 50 metros de ancho por 3.000 de largo, a partir de su desembocadura en el río ORTI nueve (9) minas denominadas: Gota, Grano, Grecia, Guinea, Habana, Hueco, Hato, Honda y Hongo, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo.

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince (15) hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley.

Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y quebradas hacia ambas márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre uno y otro por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Atteanasio.

EDICTO NUMERO 4 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, casado, norteamericano, vecino a la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-1933, y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de

larde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 45 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 45 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen, así: en el río MAMONI una (1) mina, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, denominada Dominó; a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río UNI cuatro (4) minas, denominadas: Donoso, Dolor, Dragón y Ducado, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TERRABLE seis (6) minas, denominadas: Dora, Daniel, Elena, Dacobo, Dutebu, Díaz, medida: las primeras dos 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y las últimas cuatro 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río TERRABLE dos (2) minas, denominadas: Duque y Duquesa, medida: la primera 100 metros de ancho con 1.500 metros de largo, y la segunda 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río Terrable, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río Polín dos (2) minas denominadas: Ebano y Egira, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río CANITAS diez (10) minas, denominadas: Elba, Ema, Era, Erato, Esclavo, Escura, Esfera, Espada y Espín, medidas: las primeras siete 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y las últimas tres 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río CANITAS una (1) mina, denominada: Espiga, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura al río Cañitas, aguas arriba;—en la Quebrada MONITO tres (3) minas, denominadas: Estola, Eva y Europa, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río PAJA tres (3) minas, denominadas: Estado, Ester y Estige, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Cañitas, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada SATI tres (3) minas, denominadas: Faceta y Foco, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada ESCOBA tres (3) minas, denominadas: Fagina, Fago y Fanal, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río CHULUGANTI siete (7) minas denominadas: Fama con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Fanala, Fardo, Farol, Farpa, Fasto y Favorita medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo.

Que cada una de las minas anteriores tiene una extensión de quince (15) hectáreas, divididas en tres secciones, de conformidad con la ley.

Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y Quebradas hacia ambas márgenes en distancias iguales.

Publica este Registro en la GACETA OFICIAL por tres días consecutivos a intervalos de cinco días entre uno y otro por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Attonasio.

EDICTO NUMERO 5 REGISTRO DE MINAS

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER:

Que los señores Frank Y. Thompson, varón, mayor, con cédula de vecindad número 8-1933, y Horacio Velarde, varón, mayor, casado y abogado con cédula de identidad número 47-2009, han llevado a este Despacho 60 memoriales en sus propios nombres, cada uno en sociedad con el otro y vice versa, manifestando, que han descubierto 60 minas de oro de aluvión y otros metales en cerro virgen, así: en la Quebrada YARTUMA dos (2) minas, denominadas: Madrid y Mahón, medidas: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;—en el río CAÑAZAS seis (6) minas, denominadas: Malva con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Mana, Manila, Manuel, Marfil y Marta, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río SABALO seis (6) minas, denominadas: Mecnas, Medusa, Menorca, Metal, Miguel y Milán, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Cañazas, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río TORTI cuatro (4) minas, denominadas: Mosco, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Molino, Muela y Mulato, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río IZCARTI cuatro (4) minas, denominadas: Nana, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, y Negra, Nance y Nancito, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río IPETI diez (10) minas, denominadas: Nanzal, Nalá, Navío, Noe, Nogal, Nopo, Oso Orilla, Olmo y Opalo, medida: 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en 1.500 metros de largo, y la última (Opalo) 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en la Quebrada del río IPETI una mina, denominada Orca, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río IPETI, aguas arriba;—en la Quebrada ASTI una (1) mina denominada Pablo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura aguas arriba;—en la Quebrada CARTIGANTI tres (3) minas, denominadas Piedra, con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Ponay y Punta, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río NARPUARGANTI tres (3) minas, denominadas: Pagua, Pinta y Pilón, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;—en el río PARTI cinco (5) minas, denominadas: Perico con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo y Palma, Pozo, Peñón y Pato, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba,

que forman un solo globo;— en el río PASCUARDI siete (7) minas denominadas: Pernet, Perro, Porto, Pito, Piña, Polvo y Paraíso, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba, que forman un solo globo;— en el río MARSCUARGANDI una mina denominada: Potrero, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano, aguas arriba;— en el río MAJE cinco (5) minas, denominadas: Paja con 100 metros de ancho por 1.500 metros de largo, a partir de su desembocadura en el río Bayano y Patenta, Pasto, Panamá y Pintupo, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, siguiendo la mira Paja, aguas arriba, que forman un solo globo;— y en la Quebrada del río MAJE dos minas denominadas: Pira y Paleta, medida: 50 metros de ancho por 3.000 metros de largo, a partir de sus desembocaduras, aguas arriba.

Que cada una de las minas anteriores tiene una cabida de quince (15) hectáreas, divididas en tres pertenencias, de conformidad con la ley.

Que la anchura se ha tomado partiendo de la mitad del cauce de los ríos y quebradas hacia ambas márgenes en distancias iguales.

Publíquese este Registro en la GACETA OFICIAL por tres veces con un intervalo de (10) días entre una y otra, por lo menos.

Chepo, el 20 de Marzo de 1940.

El Alcalde,

JOSE DE LA CRUZ DELGADO JR.

El Secretario,

José Alfonso Attanasio.

Abril 15, 25—Mayo 5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6.

El suscrito Juez de la Comarca del Barú, por medio del presente.

CITA Y EMPLAZA

a LUIS RODRIGUEZ (a) Nato, varón, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de la Provincia de Bocas del Toro, sin Cédula de Identidad Personal por haberla perdido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO DE LA COMARCA DEL BARU.—Puerto Armuelles, doce de julio de mil novecientos treinta y nueve.

"VISTOS:—

"En mérito del razonamiento que precede, el suscrito Juez de la Comarca del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Rodriguez (a) Nato, de generales conocidas, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro Tercero del Código Penal y decreta su detención.

"Las partes cuentan con cinco días de término, después de notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes, y se fija el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que tenga verificativo el juicio oral de esta causa.

"Se sobresee provisoriamente a favor de Enrique Cedeño.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. ABADIA A.—(fdo.) Enrique J. Díez, Secretario".

Se advierte al demandado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez de la Comarca del Barú, por medio del presente.

CITA Y EMPLAZA

a ANDRES ROMERO, varón, mayor de edad, soltero, griculator, natural de Antón, no porta Cédula de Identidad Personal por habersele quedado en la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO DE LA COMARCA DEL BARU.—Puerto Armuelles, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

"VISTOS:—

"En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez de la Comarca del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Andrés Romero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, jornalero, natural de Antón, de esta vecindad con residencia en Charco Azul, no porta Cédula de Identidad personal porque dice haberla dejado en Panamá, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro Tercero del Código Penal y mantiene su detención.

Las partes pueden aducir pruebas que estimen convenientes dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, y se fija el día doce de abril próximo, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar el juicio oral en esta causa.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) F. ABADIA A.

—El Secretario, (fdo.) Enrique J. Díez.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

Enrique J. Díez.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Imp. Nacional—Reg. 7041

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Qtoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías de servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las de recibo del ferrocarril de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paipa, Trujillo, Callao, Lima, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, abril 19, por vapor Sta. Ana, a las 2:30 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa, abril 19, por vapor Tahmanca, a las 11 a.m.

Para Bocas del Toro, abril 19, por vapor P. de T. a las 3:30 p.m.

Para Pto. Limón, Curazao y San José de Costa Rica, abril 20, por vapor Veraguas, a las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, abril 20, por vapor Maná, a las 9:30 a.m.

Para Tela, Habana y Nueva Orleans, abril 20, por vapor Tolo, a las 3:30 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas y Puerto España, abril 20, por vapor Stuyvesant, a las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Atacapa, Managua, San Salvador y San José de Costa Rica, abril 20, por vapor Pereira, a las 9:30 a.m.

Para La Habana y Nueva York, abril 22, por vapor Imperial, a las 11 a.m.